



Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1449/11/2024

Asunto: Se remite solicitud de información **301155924000468**  
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 04 de noviembre de 2024

**Estimado/a Solicitante**  
**PRESENTE**

Por este conducto, me permito remitir orientación a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **301155924000468**, el 01 de noviembre de 2024, cuya petición es la siguiente:

Buenos días:

Por este medio solicito a usted, muy atentamente, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, dicha entrega de información debe contener:

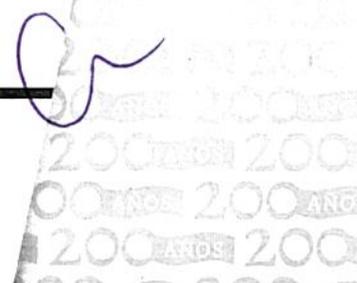
- Nombre de la Entidad Federativa.
- Clave de Cuadro Básico y Diferencial.
- Descripción.
- Nombre comercial del Medicamento.
- Número de Piezas.
- Precio Unitario.
- Importe.
- Proveedor.
- Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación, Invitación).
- Número de Orden (Licitación, Adjudicación, Invitación).
- Número de Contrato (Contrato, Licitación o Factura).
- CLUES de Destino.
- Nombre de la CLUES.
- Unidad Compradora (Estado o INSABI).
- Fecha de Entrada.

SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA DICHA INFORMACIÓN SEA ENVÍADA EN FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL.

Adjunto a usted ejemplo de la información solicitada, esperando que le sea de utilidad. Agradezco sus atenciones y quedo a la espera de su amable respuesta.[Sic.]

Con fundamento en lo que señalan los artículos 134 fracciones VII y VIII y 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de esta Unidad de Transparencia orientarle respecto de otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública requerida.

En ese sentido, la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es la norma de observancia general para la Administración Pública del Estado, donde se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide el gobierno.





Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, establece:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto establecer las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

X. Secretaría de Salud

**Artículo 31.- La Secretaría de Salud es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad.**

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario de Salud, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

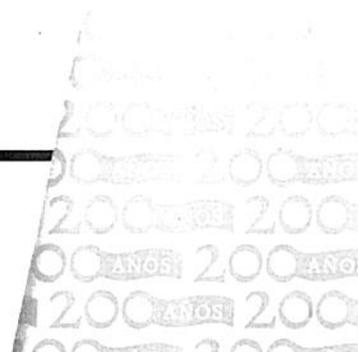
II. Planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, en coordinación con instituciones de salud de los gobiernos federal, estatal, y municipales, y con instituciones sociales y privadas;

III. Planear y ejecutar las campañas sobre servicios médicos, salud pública y asistencia social, y, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y municipales, e instituciones sociales y privadas;

Asimismo, la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona:

ARTICULO 1º.-La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local, es de aplicación en el Estado de Veracruz, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Salud y Asistencia del Estado, coadyuvará con las demás dependencias y entidades del sector salud para que los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, se ajusten a lo que al efecto establecen las leyes aplicables.





**II- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.**

ARTÍCULO 334.- La competencia entre el Estado, Servicios de Salud y el Régimen en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

III.- Recibir, administrar y ejercer las cuotas familiares de los beneficiarios del Régimen, así como los demás ingresos que en razón de frecuencia en uso de los servicios o especialidad o para el surtimiento de medicamentos asociados, se impongan de manera adicional.

ARTÍCULO 341.- Las cuotas familiares y reguladoras, que en su caso se establezcan, se recibirán, administrarán y aplicarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud y de los convenios de coordinación vigentes, y serán destinadas específicamente al abasto de medicamentos, equipo y otros insumos para la salud que sean necesarios para el Sistema de Protección Social en Salud.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, establece lo siguiente:

Artículo 1. La Secretaría de Salud como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que Expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador de la Entidad.

Artículo 2. El titular y los demás Servidores Públicos de la Secretaría de Salud, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

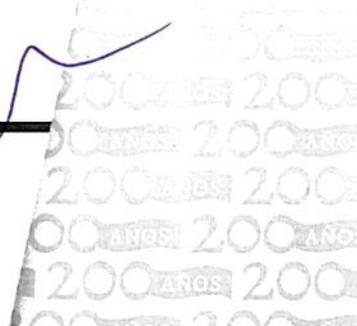
Artículo 6. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponde originalmente al Secretario de Salud, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar en servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas precisamente por él.

Artículo 7. El Secretario de Salud tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Representar legalmente a la Secretaría y, en los asuntos que así determine, al Gobierno del Estado por acuerdo expreso del titular del Poder Ejecutivo;

II. Coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad;

III. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría; planear, coordinar y evaluar las actividades del sector correspondiente, en los términos de la legislación aplicable;





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno

UT

Unidad de  
Transparencia



VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

Para el ejercicio de su derecho de acceso a la información, usted podrá presentar solicitud vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o de manera presencial en la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en la siguiente dirección:

Soconusco #31 Col. Aguacatal  
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz  
Teléfono: (228) 842-3000  
<https://www.ssaver.gob.mx/>

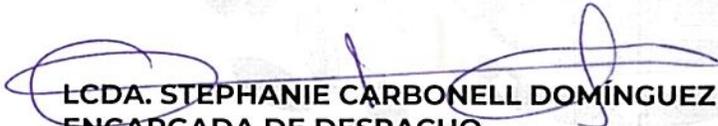
Por ello, con el objetivo de tutelar su Derecho de Acceso a la Información, esta oficina le sugiere respetuosamente dirigir su solicitud a la **Secretaría de Salud del Estado de Veracruz**, sujeto obligado que probablemente pudiera contar entre sus archivos con la información a la que hace referencia en su solicitud, toda vez que pudiera ser competencia de esa instancia.

También le informo que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover un Recurso de Revisión ante el IVAI o ante esta Unidad de Transparencia en un plazo que no exceda los quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta, en caso de no satisfacerle la respuesta u orientación proporcionada.

Finalmente, si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno s/n, planta baja, colonia Centro de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 18:00 horas, o llamar al teléfono 22-88-41-74-00, extensión 3305 o al correo electrónico [utsegob2020@gmail.com](mailto:utsegob2020@gmail.com).

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ**  
**ENCARGADA DE DESPACHO**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.  
klmm\*

